



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 199 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Patronato Provincial de Turismo de Granada.- <i>Relación de asociaciones beneficiarias y desestimadas de subvenciones para proyectos de promoción turística 2023</i>	2

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE GRANADA.- <i>Delito leve 65/2023</i>	4
<i>Delito leve 66/2023</i>	4

AYUNTAMIENTOS

ALBOLOTE.- <i>Autorización como entidad colaboradora en la gestión recaudatoria municipal a la entidad Caja Rural de Granada, Sociedad Cooperativa de Crédito</i>	5
ALHAMA DE GRANADA.- <i>Bases y convocatoria para dos plazas de Policía Local</i>	6
COGOLLOS VEGA.- <i>Proyecto de actuación para residencia y criadero canino en paraje de la Guindalera</i> ..	15
FERREIRA.- <i>Listado de admitidos y excluidos para plaza de Dinamizador/a de Guadalinfo</i>	16
<i>Listado de admitidos y excluidos para plaza de Limpiadora</i>	17
GOBERNADOR.- <i>Nombramiento de una plaza de Personal de Mantenimiento</i>	17
GRANADA. Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación.- <i>Designación de tribunal para dos plazas de Técnico/a Superior de Traducción e Interpretación</i>	27
GUADIX.- <i>Padrón de entrada de vehículos, escaparatés y otros 2023</i>	18

GUALCHOS.- <i>Bases para una plaza de Técnico de Urbanismo y Actividades</i>	18
<i>Nombramiento de Técnica en Turismo, Patrimonio y Medio Ambiente</i>	24
<i>Nombramiento de Técnica de Cultura, Juventud y Mujer</i>	24
<i>Nombramiento de Técnica de Inclusión Social</i>	24
<i>Nombramiento de Técnico en Urbanismo y Actividades</i> ...	24
<i>Nombramiento de Administrativa (área de Servicios Económicos)</i>	25
<i>Nombramiento de Administrativa (área de Servicios al Territorio)</i>	25
<i>Nombramiento de Vigilante Municipal</i>	25
<i>Nombramiento de Operario de Usos Múltiples (5)</i>	25
LOJA.- <i>Modificación de crédito nº 44/2023</i>	27
NEVADA.- <i>Nombramiento de Asesor Jurídico</i>	28
EL PINAR.- <i>Lista de admitidos para 3 plazas de Limpiadores/as</i>	28
PELIGROS.- <i>Modificación ordenanza fiscal IBI</i>	28
PINOS PUENTE.- <i>Modificación de base 13 del presupuesto municipal</i>	29
PÓRTUGOS.- <i>Lista de admitidos y excluidos para tres plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio</i>	30
SANTA FE.- <i>Modificación presupuestaria, transferencia de créditos, expte. 3/39/23 TC AI</i>	31

ANUNCIOS NO OFICIALES

CENTRAL DE RECAUDACIÓN. Comunidad de Regantes Nuestra Señora de las Nieves de Dílar.- <i>Padrones</i>	31
Comunidad de Regantes de la Sierra de Polícar, Beas de Guadix y Cortes y Graena.- <i>Convocatoria de asamblea general ordinaria</i>	31

DIPUTACIÓN DE GRANADA

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE GRANADA

Relación de asociaciones beneficiarias y desestimadas de subvenciones para proyectos de promoción turística 2023

EDICTO

Con fecha de 9 de octubre de 2023, la Vicepresidenta del Patronato Provincial de Turismo de Granada, ha tenido a bien dictar resolución número 134, por la que se aprueba la concesión de subvenciones 2023 en régimen de concurrencia competitiva para entidades sin ánimo de lucro, para proyectos de promoción turística; así como la ampliación del plazo de ejecución:

Vista la resolución número 49 de 27 de marzo de 2023, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones del Patronato Provincial de Turismo de Granada para entidades sin ánimo de lucro con proyectos turísticos 2023.

Vistas las Bases de Ejecución del Presupuesto, fueron aprobadas definitivamente como integrantes del Presupuesto de la Diputación de Granada para el ejercicio 2023, en sesión plenaria de 5 de diciembre de 2022, siendo publicada su aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia número 3 de 5 de enero de 2023.

Visto el punto 7 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Diputación de Granada de 16 de junio de 2014, ratificado por el Pleno de la Diputación de Granada de fecha 24 de julio de 2014, en el que se aprueba la continuidad de las competencias distintas a las propias y delegadas en materia de turismo, de acuerdo con el art. 7.4 de la ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

Visto que dicha actividad está prevista en el Plan de Actividades para 2023 aprobado en Consejo Rector de 28 de octubre de 2022 y posteriormente aprobado por el Pleno de la Diputación de Granada en sesión de 24 de noviembre de 2022. Esta actuación está contemplada en el apartado C.4. Acciones propias del Patronato Provincial de Turismo de Granada.

Vista la resolución número 59 de 31 de marzo de 2023, por la que se aprueba la Convocatoria de Subvenciones destinada a entidades sin ánimo de lucro, para proyectos turísticos a ejecutar del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 (Boletín Oficial de la Provincia número 66 de 10 de abril).

Vista el acta/informe de la Comisión Técnica de 30 de mayo de 2023 para verificar la documentación contenida en las solicitudes, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 105 de 6 de junio de 2023. Así como la documentación presentada por las asociaciones.

Vista el acta/informe de la Comisión Técnica de 3 de agosto de 2023 donde se incluye el informe técnico único que incluye aquellas entidades admitidas y desestimadas provisionalmente donde se incluyen las que hubieran subsanado y proyectos ya valorados.

Vista la Propuesta provisional de resolución de 31 de agosto de 2023, publicada en el en el Boletín Oficial de la Provincia número 171 de 8 de septiembre de 2023.

Vista el acta/informe de la Comisión Técnica de 21 de septiembre de 2023, donde se relacionan las entidades beneficiarias y aquellas que han sido desestimadas, conforme el artículo 9.3., de las bases de la convocatoria.

Visto el informe jurídico de 21 de septiembre de 2023, de la técnico de planificación y desarrollo; así como el documento contable de retención de crédito número 220230000336 de 3 de abril de 2023 por importe de 30.000 euros a cargo de la aplicación presupuestaria 1794321148200 "Subvenciones asociaciones sin ánimo de lucro", del presente ejercicio presupuestario.

Visto el artículo 25 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones modificada en su artículo 20 por la Ley 15/2014 de Racionalización del Sector Público y otras medidas de Reforma Administrativa, el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y demás normas de pertinente aplicación.

En uso de las atribuciones conferidas por el art. 7 apartado A de los Estatutos del Patronato Provincial de Turismo de Granada, publicados en el BOP núm. 233 de 3 de diciembre de 2004 (modificados BOP núm. 213 de 5 de noviembre de 2015) y en virtud de la resolución de delegación de competencias de Presidencia número 105 de 21 de julio de 2023, tengo a bien RESOLVER:

PRIMERO. Aprobar la relación definitiva de las Asociaciones sin ánimo de lucro beneficiarias, una vez que éstas han presentado formalmente el anexo IV "Aceptación/Reformulación" en el Registro General Electrónico de Diputación. Atendiendo al artículo 9.3., de las Bases de la Convocatoria, y que a continuación se relacionan, con la cuantía y conceptos que se detallan:

EXPT. MOAD	NOMBRE	PROYECTO	COSTE TOTAL €	APORT. PPTUR CONCEDIDA €	APORT. ASOC €
TUR_01/000001	C.D. AUTOMÓVIL GRANADA 2001	Promoción turística-deportiva IV Rally de Tierra ciudad de Granada	5.600	4.500	1.100
TUR_01/000002	ASOC. GRANADA TURISMO	Cambio de web Granada Convention Bureau	6.179,47	4.000	2.179,47
TUR_01/000003	ASOC. VALLE DE LECRÍN VENTANA AL MUNDO	Visita el Valle de Lecrín-Promoción turística en el Rosellón	2.707,73	2.436,96	270,77
TUR_01/000005	ASOC. PARA EL DESARROLLO LOCL DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS TIERRAS DE AGUAS	Plataforma web para el impulso del turismo en tierras d aguas	5.550	3.500	2.050
TUR_01/000006	ASOC SOCIAL Y CULTURAL GRANADA MÁS	Guía de rutas con sabor tropical	4.000	3.000	1.000
TUR_01/000008	ASOC. SOCIAL Y CULTURAL MOLVÍZAR SIGLO XXI	Primer Gastrofestival con Sabor Tropical	4.600	3.250	1.350
TUR_01/000013	ASOC. FORO CARTA EUROPEA TURISMO SOSTENIBLE DE SIERRA NEVADA	Creación y promoción de productos turísticos innovadores de ecoturismo y ecoturismo accesible universal en el área de espacio natural protegido de Sierra Nevada	2.689,35	2.420,41	268,94
TUR_01/000014	ASOC. OBSERVATORIO DEL MAR	Costa Tropical: "Tierra de cetáceos"	2.200	1.980	220
TUR_01/000018	CONSEJO REGULADOR DE LA DENOMINACIÓN DE ORIGEN DE LA CHIRIMOYA COSTA TROPICAL GRANADA-MÁLAGA	Implantación de postes de chirimoaya en establecimientos de la Costa Tropical de Granada	5.500	4.500	1.000

SEGUNDO. Aprobar la relación definitiva de las Asociaciones sin ánimo de lucro desestimadas, indicando la causa que a continuación se relaciona:

EXPT. MOAD	NOMBRE	PROYECTO	CAUSA DE DESESTIMACIÓN
TUR_01/000004	ASOC. MEDITERRÁNEO CENTRO ARTÍSTICO	Fusión, Espacio experimental de arte contemporáneo.	Incumplimiento del artículo 1 de las bases de la convocatoria, respecto del objeto, no es un proyecto de promoción turística.
TUR_01/000007	ASOC. EMPRESARIAL DE TURISMO RURAL VALLE DE LECRÍN, TEMPLE, Y COSTA INTERIOR DE LA PROVINCIA DE GRANADA	El Valle de Lecrín como destino de turismo regenerativo	Incumplimiento del artículo 1 de las bases de la convocatoria, respecto del objeto, no es un proyecto de promoción turística.
TUR_01/000009	ASOC. UNA VISIÓN SALUDABLE DE LA VIDA	Me time: Un momento para mí	Incumplimiento del artículo 4.1.3 y 5.8 de las bases de la convocatoria.
TUR_01/000010	ASOC MUJERES POR UNA CULTURA TAMBIÉN EN FEMENINO MATRIA	La ciudad encriptada	Incumplimiento del artículo 4.1.3 y 5.8 de las bases de la convocatoria.
TUR_01/000011	ASOC. CENTRO DE ESTUDIOS ESTRATÉGICOS MAGREBÍES	La ruta de las sultanas nazaríes	Incumplimiento del artículo 4.1.3 y 5.8 de las bases de la convocatoria.
TUR_01/000012	FEDERACIÓN PROVINCIAL DE EMPRESAS DE HOSTELERÍA Y TURISMO DE GRANADA	Jornada abierta de análisis del sector turístico y de colaboración público-privada. Desarrolla de DAFO para mejor gobernanza del sector	Incumplimiento del artículo 1 de las bases de la convocatoria, respecto del objeto, no es un proyecto de promoción turística.
TUR_01/000015	ASOC. OLIVARES MONUMENTALES DE ANDALUCÍA	Rutas olivos monumentales de Algarinejo, Cogollos Vega, Íllora y Órgiva	Incumplimiento del artículo 4.1.3 y 5.8 de las bases de la convocatoria.
TUR_01/000017	CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN	Defendiendo activos intangibles clave para nuevos productos turísticos disruptivos enfocados en la sostenibilidad y el freno a la despoblación	Incumplimiento del artículo 1 de las bases de la convocatoria, respecto del objeto, no es un proyecto de promoción turística.
TUR_01/000016	FUNDACIÓN TRIÁNGULO	Turismo amigable LGTBI en la provincia de Granada	Insuficiencia de crédito disponible

TERCERO. Atendiendo al artículo 11.1. De las Bases de la convocatoria de subvenciones destinada a entidades sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva que aprueba el Patronato Provincial de Turismo de Granada 2023, la ejecución del proyecto se habrá de efectuar desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, excepto en el supuesto de que no haya recaído resolución definitiva antes del 30 de junio de 2023, el plazo máximo de los proyectos se amplía con carácter general a 6 meses posteriores al día siguiente de la aprobación de la resolución definitiva. De esta manera el plazo máximo para justificar la subvención otorgada será, con carácter general, de tres meses tras la finalización del plazo de ejecución.

CUARTO. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, en el G-Tablón y en la página web de Diputación Provincial de Granada.

QUINTO. Contra la presente resolución que agota la vía administrativa, cabe recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo con sede en Granada que por turno corresponda, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), o, potestativamente y con carácter previo, recurso administrativo de reposición ante el mismo órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o cualquier otro recurso que estime procedente (artículos 112, 113 y 114 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre)".

Lo que se hace público a los efectos procedentes.

Granada, 11 de octubre de 2023.-La Vicepresidenta del Patronato y Diputada de Turismo, fdo.: Marta Nieves Ballesteros.

NÚMERO 6.469

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE GRANADA

Delito leve 65/2023

EDICTO

En este JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE GRANADA con domicilio en Avda. del Sur Granada, planta 5ª, se sigue procedimiento juicio inmediato por delito leve 65/2023 contra Ismael Trujillo Vaqueiro, nacido en Lausana (Suiza) el 27/06/1989, para que pueda tener conocimiento íntegro de la Sentencia nº 193/2023 de fecha 11/07/2023.

Teniendo el plazo de diez días partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en este Boletín para personarse en este Juzgado para interponer el correspondiente recurso que proceda y en el plazo que corresponda.

Para que conste y surta los efectos oportunos y conocimiento, extendiendo la presente en Granada a 27 de septiembre de 2023.-El Secretario.

NÚMERO 6.470

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE GRANADA

Delito leve 66/2023

EDICTO

En este JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE GRANADA con domicilio en Avda. del Sur Granada, planta 5ª, se sigue procedimiento juicio inmediato por delito leve 66/2023 contra Segnane Ousmane, nacido en Senegal el 15/11/1988, para que pueda tener conocimiento íntegro de la Sentencia nº 194/2023 de fecha 11/07/2023.

Teniendo el plazo de diez días partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en este Boletín para personarse en este Juzgado para interponer el correspondiente recurso que proceda y en el plazo que corresponda.

Para que conste y surta los efectos oportunos y conocimiento, extendiendo la presente en Granada a 27 de septiembre de 2023.-El Secretario.

NÚMERO 6.426

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)

Autorización como entidad colaboradora en la gestión recaudatoria municipal a la entidad Caja Rural de Granada, Sociedad Cooperativa de Crédito

EDICTO**AUTORIZACIÓN COMO ENTIDAD COLABORADORA EN LA RECAUDACIÓN MUNICIPAL A CAJA RURAL DE GRANADA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO**

D. Salustiano Ureña García, Alcalde del Ayuntamiento de Albolote (Granada),

HACE SABER: Que mediante Resolución de la Alcaldía nº 2023-1259, de fecha 5 de octubre de 2023, que a continuación se transcribe, ha sido autorizada la entidad financiera CAJA RURAL DE GRANADA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO, para la colaboración en la recaudación del Ayuntamiento de Albolote.

“RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

VISTO el expediente 3770/2023 relativo a la autorización como entidad colaboradora en la gestión recaudatoria municipal a la Entidad CAJA RURAL DE GRANADA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO.

VISTA la solicitud de autorización presentada por dicha Entidad, con registro de entrada 2023-E-RE-4792, de 26/09/2023, para actuar como colaboradora en la recaudación municipal.

VISTO el informe-propuesta emitido por el Tesorero Municipal que obra en el expediente.

CONSIDERANDO que dicha Entidad declara expresamente disponer de los medios necesarios para realizar tal cometido, con sujeción a la normativa aplicable, la cual conoce y acepta en todos sus términos.

CONSIDERANDO la situación de solvencia de la entidad y su posible contribución al servicio de colaboración en la recaudación.

CONSIDERANDO lo establecido en el artículo 12 y 198 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en los artículos 17 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, en el artículo 91.3 de la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos y otros Ingresos de Derecho Público del Ayuntamiento de Albolote y puesto en relación con el contenido del artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril

RESUELVO

PRIMERO: Autorizar para actuar como entidad colaboradora en la gestión recaudatoria municipal a la Entidad CAJA RURAL DE GRANADA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO con CIF. F18009274, de acuerdo con lo establecido en los artículos 17 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, aprobado por

Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, y demás normativa concordante, con los siguientes requisitos y condiciones:

1- Previamente a la iniciación de la colaboración, la entidad peticionaria deberá haber comunicado a la Tesorería municipal relación de todas las oficinas, su domicilio y clave bancaria correspondientes al municipio de Albolote y oficina que señale al efecto como “oficina de relación”, cuyo domicilio se considerará como válido a efectos de comunicaciones, centralización de cobros y traslado de documentación, así como todas las actuaciones realizadas en su condición como colaboradora, designando el personal responsable de contacto en materia de gestión recaudatoria, informática y, en su caso, de comunicaciones Editran.

2- La Entidad Colaboradora procederá a abrir a nombre del Ayuntamiento de Albolote una cuenta con la denominación “Cuenta Restringida de Colaboración en la Recaudación del Ayuntamiento de Albolote”. En esta cuenta se abonarán de forma individualizada todos los cobros que se realicen y se cargará el traspaso de la recaudación a la cuenta que se indique por la Tesorería.

3- La prestación del Servicio no dará lugar a retribución alguna a favor de la entidad colaboradora.

4- La Entidad colaboradora estará sujeta a las instrucciones que reciba del Tesorero municipal, como órgano a quien corresponde la jefatura de los servicios de gestión de ingresos y recaudación.

5- La fecha de comienzo de la colaboración no podrá exceder de dos meses, desde el día siguiente a la notificación de la autorización.

6. A la autorización le es de aplicación lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio y su normativa de desarrollo, incorporando en el procedimiento las especialidades de la propia organización municipal.

SEGUNDO: La autorización se entenderá referida al conjunto de emisoras del Ayuntamiento en los términos que éste establezca y tendrá duración indefinida, salvo los supuestos de suspensión temporal o revocación definitiva previstos para el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que reglamentariamente le correspondan a la entidad colaboradora.

TERCERO: Notificar la presente a la Entidad peticionaria CAJA RURAL DE GRANADA, SOCIEDAD COOPERATIVA DE CRÉDITO y comunicarlo a la Tesorería y a los servicios informáticos del Ayuntamiento de Albolote, al objeto de poder efectuar los correspondientes ajustes en el Sistema de Información Municipal, en los documentos y formularios de cobro correspondientes, en la plataforma de comunicaciones de Editran y en la página web municipal en su caso, y publicar edicto en el Boletín Oficial de la Provincia”

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento General de Recaudación aprobado por RD 939/2005, de 29 de julio

Albolote, 5 de octubre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Salustiano Ureña García.

NÚMERO 6.584

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA*Bases y convocatoria para dos plazas de Policía Local***EDICTO**

Con fecha 13 de octubre de 2023, el Alcalde por avocación, aprueba por resolución el Decreto nº 864/2023 que a continuación se transcribe:

Expediente nº: 1117/2023 (relacionado Exp. 1089/2020)
Departamento: Personal
Área: Selección
Asunto: convocatoria 2 plazas de Policía Local

RESOLUCIÓN

Resolución de Alcaldía de fecha 11 de octubre de 2023, adoptada por avocación, de anulación de convocatoria anterior y aprobación de convocatoria de selección de dos plazas de Policía Local, correspondientes a la Oferta de Empleo Público de 2020:

Vista la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio del año 2020, aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de 4 de noviembre de 2020 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 198, de 23 de noviembre de 2020, por la que se precisa convocar la provisión en propiedad de dos plazas vacantes de Policía Local en la Plantilla municipal.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada, de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 30 octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, el Alcalde por avocación de competencias de acuerdo con lo establecido por Decreto de Alcaldía nº 359/2019, de 17 de junio,

RESUELVE:

PRIMERO. Declarar la anulación de la convocatoria anterior (segunda) por transcurso de tiempo e incidencia directa de nueva regulación (Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía), lo cual impide la continuación de la anterior.

Las fechas correspondientes a las publicaciones objeto de anulación de esta segunda convocatoria son:

- BOP nº 174 de 10/09/21;
- BOJA nº 208 de 28/10/21;
- No llegó a publicarse en B.O.E.

En relación con las tasas que ya fueron abonadas en la primera convocatoria publicada en B.O.E. nº 196 de fecha 17/08/21; las personas aspirantes que hicieron el pago de las mismas y que también opten por presentarse a esta convocatoria pueden solicitar su devolución independientemente de cumplir con el requisito de pago que establecen las presentes bases, el cual será de carácter inexcusable.

SEGUNDO. APROBAR las bases reguladoras de las pruebas selectivas para la selección en propiedad de las dos plazas vacantes descritas en la parte expositiva de esta resolución.

TERCERO. CONVOCAR las pruebas selectivas para la selección en propiedad de las dos plazas vacantes descritas en la parte expositiva de esta resolución.

CUARTO. PUBLICAR el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, y tablón de anuncios y Portal de Transparencia de la Sede Electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada, y anuncio indicativo de las bases y convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

QUINTO. PUBLICAR en el Boletín Oficial del Estado un extracto de la convocatoria, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

<<BASES PARA EL INGRESO POR OPOSICIÓN LIBRE EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA LOCAL EN EL CUERPO DE POLICÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA DE 2 PLAZAS

Es objeto de las presentes bases la provisión en propiedad de 2 plazas de Policía Local incluidas en Oferta de Empleo Público del ejercicio 2020 (B.O.P. nº 198 de 23/11/2020);

Sus características son:

Nº de dotaciones: 2

Dependencia jerárquica: Alcaldía/Concejalía delegada de seguridad ciudadana.

Vinculación: Funcionario/a.

Clasificación del puesto: Escala de Admón. Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Categoría de Técnico/a de Gestión Económica.

Grupo/Subgrupo de clasificación: C1.

Sistema de selección: Oposición.

Titulación: título de bachiller o técnico.

Observaciones:

Complemento de Destino: 20

Complemento Específico: 3.220 p.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de dos plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

1.2.- Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 23.1 c) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el Grupo C, Subgrupo C1, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2020.

SEGUNDA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en:

- Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía

- Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local

- Decreto 66/2008, de 26 de febrero, por el que se modifica el Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local

- Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local

- Orden de 31 de marzo de 2008, por la que se modifica la Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local

- Orden de 30 de noviembre de 2020, por la que se modifica el Anexo III de la Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local.

- En lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.
- c) Estatura mínima de 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Prestar compromiso, mediante declaración de la persona solicitante, de portar armas y, en su caso, de llegar a utilizarlas.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente

f) No haber sufrido separación, mediante resolución administrativa firme, del servicio a la Administración local, autonómica o estatal, ni inhabilitación para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.

g) No tener antecedentes penales por delitos dolosos, sin perjuicio de la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales.

h) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

i) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

j) Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

Que de acuerdo con el artículo 43.5 de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía se establece un periodo mínimo de permanencia obligatoria en el municipio donde se haya obtenido plaza de 5 años.

Que por parte del Excmo. Ayuntamiento de Alhama de Granada se establece la siguiente medida económica compensatoria en caso de incumplir el párrafo anterior: (Gastos derivados del tribunal de selección menos la tasa de concurrencia en la oposición + Coste de salario base bruto y seguros sociales percibidos durante la formación, de forma proporcional a los años de servicios prestados. 1º Año 100%; 2º Año 90%; 3º Año 80%; 4º año 70%; 5º año 60%.)

CUARTA.- SOLICITUDES

4.1.- En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2.- Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sede electrónica del Ayuntamiento de Alhama de Granada: <https://alhamadegranada.sedelectronica.es>.

4.3.- A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a (35 euros) euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal.

En el concepto correspondiente al pago de la tasa descrita deberá constar el nombre y apellidos de la persona aspirante, aun cuando la imposición o el pago se haya hecho por persona distinta.

El no pago de la tasa durante el periodo de presentación de solicitudes será de naturaleza insubsanable.

4.4.- Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, ya citada.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

También se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Alhama de Granada <https://alhama-degranada.sedelectronica.es>, y en la sede electrónica.

5.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, cuatro Vocales y un Secretario/a

Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.

Vocales: Cuatro, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretario/a: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

6.3.- Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.4.- Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.5.- El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6.- El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.7.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.8.- A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

SÉPTIMO.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1.- La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado de la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, resultando del sorteo lo siguiente: el opositor cuyo primer apellido comience por la letra "W", atendiendo, a estos efectos, a la ordenación alfabética resultante del listado de aspirantes admitidos.

7.2.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3.- El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4.- Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5.- Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

OCTAVO.- PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

PRIMERA FASE: OPOSICIÓN

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

1.- Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase

todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento, aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

2.- Segunda prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A.- Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B.- Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado

de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

3.- Tercera prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, de los siguientes ejercicios, para lo que se dispondrá de 3 horas de manera conjunta, como mínimo:

Prueba teórica: contestación de cuestionario de cien preguntas tipo test con tres respuestas alternativas, de las que solamente una será considerada como correcta, en relación con el temario del Anexo de las bases de la convocatoria, debiendo consignarse un número de preguntas proporcional al número de temas de dicho Anexo, y como mínimo una pregunta por tema. El criterio de corrección será el siguiente: por cada tres preguntas contestadas erróneamente se penalizará con una contestada correctamente. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las erróneas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio. Se calificará de 0 a 10 puntos.

Prueba práctica: resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos. Puntuación total de la prueba de conocimientos: Será necesario para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica.

La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

4.- Cuarta prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, modificada por la Orden de 30 de noviembre de 2020 en lo que respecta al cuadro de exclusiones médicas, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

SEGUNDA FASE: CURSO DE INGRESO

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación del Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

NOVENA.- RELACIÓN DE APROBADOS DE LA FASE DE OPOSICIÓN

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de

puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

El tribunal elaborará, también por orden decreciente de puntuación, una lista de reserva, con un número de aspirantes que será como máximo igual al de personas aprobadas, en la que figurarán aquellos aspirantes que, aunque superaran el proceso selectivo, no resultasen aprobados por obtener una puntuación de ordinal inferior al número de plazas convocadas.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

10.1.- Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos: Fotocopia del DNI.

Copia de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

Fotocopia de los permisos de conducción de las clases A2 y B.

10.2.- Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite la prestación de cinco años de servicio en el municipio donde se obtuvo la plaza.

10.3.- Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

UNDÉCIMO.- PERIODO DE PRÁCTICA Y FORMACIÓN

11.1.- El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2.- Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía

Local en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3.- La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4.- La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5.- Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por el Instituto, repetirá el curso siguiente, que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

DUODÉCIMO.- PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

12.1.- Finalizado el curso selectivo de ingreso, el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, las Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitiva de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento con funcionario de carrera de las plazas convocadas

12.2.- Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3.- El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

DECIMOTERCERO.- RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello

de conformidad con los artículos 114.c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio.

No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de "apto" o "no apto". Para obtener la calificación de "apto" será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de "apto".

OBLIGATORIAS

A.1.- Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

		Grupos de edad		
		18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 segundos y 50 centésimas	9 segundos	
Mujeres	9 segundos	9 segundos y 50 centésimas	10 segundos	

A.2.- Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1.- Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente. El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

		Grupos de edad		
		18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres		8	6	4

A.2.2.- Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

		Grupos de edad		
		18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres		5'50	5'25	5'00

A.3.- Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4.- Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5.- Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	Grupos de edad		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 segundos	4 minutos 20 segundos
Mujeres	4 minutos y 30 segundos	4 minutos y 40 segundos	4 minutos y 50 segundos

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

La persona aspirante ha de estar exento en el momento de la exploración de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física que pueda constituir una dificultad en el desempeño de las funciones policiales, teniendo como base los criterios que se indican a continuación:

Talla.

Estatura mínima: 1,65 metros los hombres y 1,60 metros las mujeres.

Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

La medición del peso se realizará en ropa interior.

Ojo y visión.

Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

Desprendimiento de retina.

Patología retiniana degenerativa. Retinosis pigmentaria. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

Glaucoma y alteraciones de la tensión ocular, uni o bilaterales en todas las formas.

Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios. El examen funcional auditivo será realizado según norma internacional (ANSI-ISO)

Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de personal facultativo médico dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

Aparato digestivo.

Cirrosis hepática.

Hernias abdominales o inguinales no corregidas, aun las pequeñas y las reducibles.

Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

Enfermedad inflamatoria intestinal (Enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de personal facultativo médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo. El mero diagnóstico de celiaquía no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

Aparato cardio-vascular.

Hipertensión arterial, de cualquier causa y no debiendo sobrepasar en reposo, en el momento del reconocimiento, en posición de sentado al menos durante 3-5 minutos antes de comenzar a tomar la medición y sin medicación, los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica tras descartar en lo posible el componente emocional o "Síndrome de la bata blanca". En los casos que se sobrepase cualquiera de las dos cifras se repetirán, al menos tres veces, la determinación en ayunas y tras reposo horizontal de diez minutos después de cada comprobación.

Insuficiencia venosa periférica. No se admitirán varices de miembros inferiores que se acompañen de edemas maleolares, foveas, úlceras u otros trastornos tróficos de la piel.

Portadores de marcapasos, prótesis valvulares o injertos cardiovasculares.

Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de personal facultativo médico, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

Aparato respiratorio.

Asma bronquial.

Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

Neumotórax espontáneo recidivante (en más de una ocasión).

Tuberculosis pulmonar activa, incluso si se está en tratamiento. Se exigirá un año de inactividad después de concluida una terapéutica correcta. Se valorará la capacidad respiratoria, así como la posibilidad de reactivación.

Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial.

Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el normal desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de personal facultativo médico con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares, entre ellas hernia discal intervenida o no, pérdida o alteración, total o parcial, congénita o adquirida de cualquier parte del cuerpo que menoscabe la morfología general, como fracturas que dejen secuelas o lesiones podológicas con pérdida total o parcial del dedo y primer metatarsiano que dificulten la marcha o bipedestación, etc.

Piel.

Cicatrices que produzcan limitación funcional.

Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de psoriasis no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

Sistema nervioso.

Epilepsia, en todas sus formas. Crisis de actividad comicial o de afinidad comicial (como los llamados equivalentes epilépticos y otros) con hallazgos electroencefalográficos significativos.

Migraña.

Movimientos involuntarios anormales uni o bilaterales, generalizados o no en todas sus formas, como temblor, tic o espasmo de cualquier causa.

Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros. El mero diagnóstico de disartria o disfemia o tartamudez manifiesta, no será considerada como causa de exclusión, en cambio no así las dificultades importantes de la fonación.

Trastornos psiquiátricos.

Depresión.

Trastornos de la personalidad.

Psicosis.

Trastornos mentales y del comportamiento debidos al consumo de sustancias psicotrópicas o drogas, incluido alcohol.

Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico dificulten el desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Aparato endocrino.

Procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de diabetes no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

Enfermedades infecciosas y parasitarias que por su contagiosidad sean incompatibles con el desempeño de la función policial.

Enfermedades inmunológicas sistémicas no asintomática o no controladas con tratamiento médico que imposibiliten el desempeño del puesto de trabajo.

Otros procesos patológicos que, a juicio de personal facultativo médico, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial. El mero diagnóstico de VIH no será considerado como causa de exclusión, sino que habrá de realizarse en base a parámetros clínicos.

Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico, defecto físico o característica somática que, a juicio de personal facultativo médico, limite o incapacite a la persona aspirante en el momento del examen, o previsiblemente en el futuro, para el ejercicio del normal desarrollo de la función policial o pueda suponer un riesgo para sí mismo o terceros.

Para los diagnósticos establecidos en este anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III

TEMARIO

1.- El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2.- Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3.- Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4.- Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5.- La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6.- El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7.- Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8.- Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9.- El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10.- El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11.- El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12.- El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13.- El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14.- Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15.- La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16.- Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17.- Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18.- Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19.- La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20.- La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21.- La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22.- Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23.- Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24.- Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25.- Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26.- Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27.- El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28.- Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de "Habeas Corpus".

29.- Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30.- Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31.- Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32.- Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33.- Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34.- Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35.- Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36.- Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37.- Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38.- Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39.- La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40.- Deontología policial. Normas que la establecen.>>

El presente acto pone fin a la vía administrativa conforme al art. 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y contra el mismo podrá interponerse directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO (arts. 25.1 de la Ley 29/1998 y 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas) ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente de Granada, en el plazo de dos meses (art. 46.1 de la Ley 29/1998) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación.

No obstante, de manera potestativa podrá, con carácter previo al recurso judicial indicado, interponerse RECURSO DE REPOSICIÓN ante el mismo órgano que ha dictado el acto (art. 123.1 de la Ley 39/2015) en el plazo de un mes (art. 124.1 de la Ley 39/2015) a contar a partir del día siguiente al del recibo de la presente notificación, en cuyo caso no se podrá interponer el recurso judicial contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición (art. 123.2 de la Ley 39/2015), lo que se produce transcurrido un mes desde su interposición sin que se haya notificado su resolución (art. 124.2 de la Ley 39/2015).

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Lo que se publica para general conocimiento a los efectos oportunos en Alhama de Granada a 13 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 6.523

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS VEGA (Granada)

Proyecto de actuación para residencia y criadero canino en paraje de la Guindalera

EDICTO

Acuerdo del Pleno de fecha 28 de septiembre del Ayuntamiento de Cogollos de la Vega por la que se aprueba definitivamente expediente de Proyecto de actuación.

Habiéndose aprobado definitivamente el siguiente Proyecto de actuación, se publica el mismo para su general conocimiento:

Procedimiento: Proyecto de Actuación

Referencia Catastral: 18051A012002080000KI

Objeto: Residencia y criadero canino en Paraje de la Guindalera

Calificación del suelo: No Urbanizable de Protección Agrícola

"ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 27/02/2023 y núm. 2023-E-RE-101, tuvo entrada la solicitud de tramitación de Proyecto de Actuación para Residencia y criadero canino en Paraje de la Guindalera siendo su calificación de suelo No Urbanizable de Protección Agrícola.

SEGUNDO. Con fecha 20/06/2023 y núm. 2023-E-RC-1873, se solicita cambio de titularidad habiendo sido estimada a favor de:

Interesado: Andrés García Martínez / ***4902**

Representante: Víctor Francisco Martín Cuesta / ***9136**

TERCERO. Con fecha 09/03/2023, una vez estudiada la solicitud presentada, la Alcaldía solicita informe jurídico ante la necesidad de tramitar el procedimiento para Proyecto de Actuación, siendo el que sigue:

Ámbito: 18051A012002080000KI

Instrumento que desarrolla: Proyecto de Actuación

Objeto: Residencia y criadero canino en Paraje de la Guindalera

Clasificación del suelo: Rústico

Calificación del suelo: No Urbanizable de Protección Agrícola

Iniciando expediente de aprobación de Proyecto de Actuación (sin evaluación ambiental estratégica).

CUARTO. Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento / Fecha/Nº

Solicitud de particular / 27/02/2023 12:07 /2023-E-RE-101

Providencia Alcaldía / 09/03/2023

Informe Jurídico / 10/04/2023

Informe de los servicios técnicos municipales / 18/04/2023

Informe-propuesta de Resolución / 19/04/2023

Resolución de Alcaldía / 19/04/2023

Notificación persona interesada / 19/04/2023

Solicitud Informe Diputación / 26/04/2023

Comunicación a los Propietarios de Terrenos colindantes (infructuosa) / 26/04/2023

Contestación Diputación / 27/04/2023

Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (notif. colindante) / 12/05/2023

Solicitud cambio de titularidad / 20/06/2023

Publicación BOE colindantes / 29/06/2023

Acuerdo cambio de titularidad / 19/07/2023

Consulta a las compañías suministradoras / 2/08/2023

Reiterar consulta a las compañías suministradoras / 7/09/2023

Certificado de secretaría de las alegaciones presentadas / 22/09/2023

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Los artículos 60 a 62, 70, 75 a 85 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía.

- Los artículos 85, 93 y 102 a 110 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.

- Los artículos 39 y 40 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

- Los artículos 21.1.j y 22.2.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Pleno de este Ayuntamiento, adopta por 6 votos a favor, 4 abstenciones y ningún voto en contra, el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar definitivamente el Proyecto de Actuación presentado, constandingo cambio de titularidad del mismo a favor de D. Andrés García Martínez, siendo Residencia y criadero canino en Paraje de la Guindalera, en la parcela 208 del polígono 012, con ref. catastral 18051A012002080000KI, conforme a "Proyecto de Actuación para legalización de actividad de Residencia y criadero canino en Paraje de la Guindalera", firmado por el Arquitecto Técnico D. José Antonio Carranza Sampeiro, colegiado núm. 1457 del Colegio Oficial de Arquitectos Técnicos y Aparejadores de Granada.

SEGUNDO. La documentación presentada desarrolla el Proyecto de Actuación para una Residencia Canina y Criadero, siendo: 30,00 m² destinada a nave de enfermería, oficina y almacén, 75,00 m² de perreras de adiestramiento y cachorros y 350,00 m² de zona de esparcimiento. Posee un % de ocupación del 8,49%.

TERCERO. El presente queda recogido como uso extraordinario conforme al artículo 22 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, debiendo emplazarse en esta clase de suelo por resultar incompatible su localización en suelo urbano, no requiriendo informe previo vinculante de la Consejería competente en materia de Ordenación del Territorio de la JUNTA, correspondiendo al Ayuntamiento la resolución del procedimiento, no existiendo incidencia supralocal conforme a consulta realizada a Diputación de Granada.

CUARTO. Durante el período de exposición no se han presentado alegaciones, así expuesto en Certificado de Secretaría de inexistencia de alegaciones.

QUINTO. Se han solicitado informe a las empresas suministradoras, dándole traslado del documento, no habiendo informado sobre infraestructuras y servicios técnicos.

SEXTO. Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo de aprobación definitiva, estando también a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://cogollostdelavega.sedelectronica.es>].

Contra el presente Acuerdo, en aplicación del artículo 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones

Públicas, y dado que aprueba una disposición de carácter general, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Granada a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Cogollos Vega, 9 de octubre de 2023.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Alexandra García Martín.

NÚMERO 6.569

AYUNTAMIENTO DE FERREIRA (Granada)

Listado de admitidos y excluidos para plaza de Dinamizador/a de Guadalinfo

EDICTO

Visto que por resolución de Alcaldía nº 2023-0125 de fecha 26 de julio de 2023, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria realizada por este Ayuntamiento para la selección de personal para la cobertura de la plaza de Dinamizador/a Guadalinfo, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la ley 20/2021, mediante concurso-oposición.

Visto que con fecha 4 de agosto de 2023 se publicó en el BOP de la Provincia de Granada, nº 147 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo otorgado al efecto, en ejercicio de las competencias que me atribuye el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar definitivamente la lista de admitidos y excluidos para la selección de personal para la cobertura de la plaza de Dinamizador/a Guadalinfo, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la ley 20/2021, mediante concurso.

RELACIÓN DE ADMITIDOS

APELLIDOS, NOMBRE / DNI

Romero López, Antonia / ****5131*

RELACIÓN DE EXCLUIDOS: Por falta de documentación exigida en la convocatoria y no haberla subsanado en el periodo concedido al efecto.

APELLIDOS, NOMBRE / DNI

Carreño García, Paula / ****4264*

SEGUNDO. Nombrar al Tribunal de Selección que estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidenta Titular: D. Manuel Francisco Franco Romero.

Presidenta Suplente: D^a Elena Rojas Martín.

Vocales Titulares:

D^a Francisca Sánchez Moreno.

D^a M^a del Mar Garnica Cárdenas.
 D^a Margarita Rojas Martín.
 D. Antonio Linares García.
 Secretaria Titular: D^a María Teresa Fernández Conejo.
 Secretaria Suplente: María José Arnedo Domínguez.
 TERCERO. La valoración del concurso se realizará el día 25 de octubre de 2023 a las 8:30 horas en la Diputación Provincial de Granada.

CUARTO. Comunicar a los aspirantes que a partir de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, los siguientes anuncios se publicarán únicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia municipal.

Ferreira, 11 de octubre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio Fornieles Romero.

NÚMERO 6.570

AYUNTAMIENTO DE FERREIRA (Granada)

Listado de admitidos y excluidos para plaza de Limpiadora

EDICTO

Visto que por resolución de Alcaldía nº 2023-0123 de fecha 26 de julio de 2023, se aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria realizada por este Ayuntamiento para la selección de personal para la cobertura de la plaza de Limpiadora, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la ley 20/2021, mediante concurso-oposición.

Visto que con fecha 4 de agosto de 2023 se publicó en el BOP de la Provincia de Granada, nº 147 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos.

Finalizado el plazo otorgado al efecto, en ejercicio de las competencias que me atribuye el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local

HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar definitivamente la lista de admitidos y excluidos para la selección de personal para la cobertura de la plaza de Limpiadora, incluida en los procesos extraordinarios de estabilización previstos en la ley 20/2021, mediante concurso-oposición.

RELACIÓN DE ADMITIDOS**APELLIDOS, NOMBRE / DNI**

Salmerón Gómez, Ana / ****4367*

Reyes Ramos, María / ****9021*

García Cuervo, Esperanza Carmen / ****8154*

López Guijarro, Ana Visitación / ****3590*

RELACIÓN DE EXCLUIDOS: Ninguno.

SEGUNDO. Nombrar al Tribunal de Selección que estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidenta Titular: D. Antonio Linares García.

Presidenta Suplente: D. Manuel Romero Salmerón.

Vocales Titulares:

D. Felipe Castro García.

D. José Fco. Palma Molina.

D^a Montserrat Roldán Sampedor.D^a Isabel Castillo Arenas.**Vocales Suplentes:**

D. Manuel Estudillo Ruiz.

D. Aurelio Quero Marín.

D. José Javier García Villanueva.

D^a M^a del Mar Garnica Cárdenas.Secretaria Titular: D^a María Teresa Fernández Conejo.Secretario Suplente: D^a M^a del Mar Garnica Cárdenas.

TERCERO. El examen se realizará el día 31 de octubre a las 10:00 horas en el Ayuntamiento de Ferreira. (Plaza Constitución nº 8).

CUARTO. Comunicar a los aspirantes que a partir de la publicación de la lista definitiva de admitidos y excluidos, los siguientes anuncios se publicarán únicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Portal de Transparencia municipal.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, fdo.: Antonio Fornieles Romero, en Ferreira a 11 de octubre de 2023.

NÚMERO 6.592

AYUNTAMIENTO DE GOBERNADOR (Granada)

Nombramiento de una plaza de Personal de Mantenimiento

EDICTO

D. Patrocinio Manuel Ruano López, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Gobernador (Granada),

HACE SABER: Visto el proceso selectivo que en el "Boletín Oficial de la Provincia de Granada" número 247, de 29 de diciembre de 2022, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria del proceso de estabilización para proveer mediante concurso:

1 PLAZA DE PERSONAL DE MANTENIMIENTO COMO PERSONAL LABORAL FIJO CORRESPONDIENTE A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO EXTRAORDINARIA PARA LA ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO TEMPORAL DEL AYUNTAMIENTO DE GOBERNADOR.

Visto el extracto de convocatoria en el BOE de fecha 6/06/2023.

Una vez resuelto el proceso selectivo, mediante Decreto de fecha 26/09/2023, se ha llevado a cabo al nombramiento como personal laboral fijo del aspirante seleccionado en el proceso selectivo de estabilización. Resultando

ASPIRANTES

***4942**

JUAN RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ

Habiéndose publicado en la sede electrónica del Excmo. de Gobernador <https://gobernador.sedelectronica.es/info>

Contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Granada, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Gobernador, 13 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Patrocinio Manuel Ruano López.

NÚMERO 6.628

AYUNTAMIENTO DE GUADIX (Granada)

Padrón de entrada de vehículos, escaparates y otros 2023

EDICTO

Confeccionados los padrones de la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales que se deriven de la instalación o existencia de portadas, escaparates y vitrinas, así como el padrón de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase y padrón de la tasa por instalación de cajeros automáticos, aparatos o máquinas de venta de expedición automática de productos o servicios que se establezcan en las vías públicas u otros terrenos de dominio público local o vuelen sobre los mismos, correspondientes ambos al ejercicio de 2023, se exponen al público por espacio de quince días a contar desde el día de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, a efectos de que pueda ser examinado por los interesados.

Contra estos padrones podrá interponerse recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de finalización de la exposición pública de aquel.

Por último, se hace saber que el periodo de cobranza en voluntaria será desde el día 20 de noviembre al 20 de diciembre del año en curso, durante el cual se podrán pagar recibos en cualquier oficina de las siguientes enti-

dades colaboradoras: Caixabank, Banco Santander, Caja Rural de Granada, Cajamar, BBVA y on line con tarjeta de crédito desde la página web: guadix.es.

Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que produzcan.

Guadix, 16 de octubre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Jesús R. Lorente Fernández.

NÚMERO 6.572

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)

Bases para una plaza de Técnico de Urbanismo y Actividades

EDICTO

Antonia María Antequera Rodríguez, Alcaldesa del Ayuntamiento de Gualchos.

HACE SABER: Que por Resolución de Alcaldía núm. 789 de 11 de octubre de 2023, se aprobaron las bases y la convocatoria para cubrir interinamente una plaza de Técnico en Urbanismo y actividades para este Ayuntamiento de Gualchos, debido a la baja por Incapacidad Temporal de su titular.

BASES GENERALES POR LAS QUE SE REGIRÁ EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR INTERINAMENTE UNA PLAZA DE TÉCNICO EN URBANISMO Y ACTIVIDADES, GRUPO A, SUBGRUPO A2, DE LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS.

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de las presentes bases es la regulación del procedimiento para cubrir interinamente una plaza de funcionario del Ayuntamiento de Gualchos, denominada Técnico en urbanismo y actividades, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, pertenecientes al Grupo A, subgrupo A2, motivado por la baja por IT de su titular y con carácter de urgencia.

Funciones del puesto a cubrir:

- Realiza funciones de gestión, estudio, asesoramiento, dictamen, informe (incluidos cuantos sean necesarios para dar soporte técnico a los servicios operativos), pliegos técnicos, aplicación normativa y propuesta de resolución que por su grado de especialización se le requiera, en todos aquellos asuntos y materias que le sean asignadas, en especial en materia de Urbanismo y Actividades, acuyo efecto planifica, ejecuta, controla, justifica y realiza el seguimiento y supervisión de los expedientes que a tal fin se le asignen.

- Realiza las funciones para las cuales le habilita su titulación, tales como elaboración de proyectos, dirección y supervisión de obras, coordinación de seguridad y salud, inspección, certificaciones y memorias, valoraciones,

etc., relacionándose y coordinándose con otros profesionales o externos y entidades públicas o privadas.

- Es responsable de la dirección inmediata, la organización, el control y supervisión del personal a su cargo.

- Atiende e informa al público y a los empleados de las materias de su competencia.

- Cualesquiera otras funciones análogas o conexas con las anteriores que su superior le encomiende, en atención a la categoría profesional y/o especialidad del propio puesto, al objeto de que la Corporación pueda prestar eficaz y eficientemente los servicios públicos que le competen, dando cumplimiento a la satisfacción del interés general.

2. NORMATIVA APLICABLE.

2.1.- Los procesos selectivos se regirán por lo establecido en estas bases, siendo de aplicación lo dispuesto en las siguientes normas: Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP); Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se aprueban las Reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones que sean de aplicación.

2.2.- Asimismo, la presente convocatoria tiene en cuenta los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como de publicidad, transparencia, independencia e imparcialidad, de acuerdo con los artículos 14, 23 y 103 de la Constitución Española; el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP; la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres; la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, así como el Acuerdo del Consejo de Ministros de 20 de noviembre de 2015, por el que se aprueba el II Plan para la Igualdad entre mujeres y hombres en la Administración General del Estado y en sus organismos públicos.

2.3.- Las presentes bases generales vincularán a la Administración Pública, a los tribunales que han de valorar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas, y solo podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. SISTEMA SELECTIVO.

3.1.- El proceso selectivo se realizará mediante el sistema de concurso oposición, con las valoraciones, ejercicios y puntuaciones que se especifican.

3.2.- Las presentes bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gualchos. Las listas de admitidos y excluidos, Tribunal Calificador así como la fijación de la fecha de inicio de las pruebas selectivas se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Gualchos y en el tablón de anuncios.

4. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

4.1.- Para poder tomar parte en el proceso selectivo se deberán reunir los siguientes requisitos, referidos al último día del plazo de presentación de instancias, de conformidad con los artículos 56 y 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP):

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal funcionario, en igualdad de condiciones que los españoles a los empleos públicos, con excepción de aquellos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación de Grado en Edificación, Arquitecto Técnico, Aparejador o equivalente. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción.

5. SOLICITUDES.

5.1.- Las solicitudes, conforme al Anexo II, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Gualchos o conforme a lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, bien de forma presencial o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Gualchos, en el plazo de 10 días naturales, a partir de la publicación de las presentes Bases

en el BOP de Granada, debiéndose acompañar la siguiente documentación:

A) Modelo de autobaremación, debidamente cumplimentado.

B) Copia del Documento acreditativo de la Identidad.

c) Copia del título exigido en las bases de la convocatoria.

D) Méritos a tener en cuenta en la fase de concurso. Protección de Datos.

Los datos recogidos en la solicitud serán incorporados y tratados en un fichero informático cuya finalidad es la gestión de todo el proceso de oposiciones, promoción y gestión de empleo y podrán ser cedidos de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

El órgano responsable del fichero es el Ayuntamiento de Gualchos, ante quien el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales.

6. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

6.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía Presidencia dictará resolución en un plazo de 5 días declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. Que serán expuestas en el Tablón de Edictos y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Gualchos, abriéndose un plazo de cinco días hábiles, para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión mediante un escrito ante la Alcaldía Presidencia.

6.2.- Transcurrido el plazo de subsanación, mediante Resolución de la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que se expone en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales. En dicha Resolución se determinará el lugar, la fecha y la hora de comienzo del primer ejercicio de la oposición, así como la composición nominal del Tribunal Calificador.

7. TRIBUNAL CALIFICADOR.

7.1.- El Tribunal de Selección estará constituido por el/la presidente/a, 4 vocales y el/la secretario/a. Su composición se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombres y mujeres.

En ningún caso formarán parte del mismo el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

La pertenencia al órgano de selección lo será a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.2.- El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Bá-

sico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre.

7.3.- El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/204, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptará las medidas oportunas que permitan a los/as aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los demás participantes.

7.4.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

7.5.- Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros colaboradores o asesores de los tribunales quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

7.6.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo necesaria la presencia de la presidencia y del secretario/a. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del/la Presidente/a del Tribunal.

8. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO.

El proceso selectivo se realizará a través del sistema de concurso oposición.

Fase de Oposición: La puntuación máxima a otorgar es de 10 puntos.

8.1.- FASE DE OPOSICIÓN. Prueba escrita.

De carácter previo al concurso se realizará una prueba escrita o supuesto práctico obligatorio para todos los aspirantes, que planteará el tribunal inmediatamente antes de su realización, relativos a tareas propias de las funciones asignadas a la plaza objeto de la convocatoria. El tiempo máximo de realización será de dos horas. Los aspirantes podrán utilizar en su desarrollo los textos normativos no comentados, que consideren oportunos.

En este ejercicio se valorará fundamentalmente la capacidad de razonamiento, capacidad argumentativa y el conocimiento específico y adecuada interpretación de la normativa aplicable.

El ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario Para superar esta prueba que el aspirante obtenga una puntuación mínima de 5 puntos. En caso contrario, quedará excluido del procedimiento de selección.

8.2.- Los/as aspirantes serán convocados en llamamiento único, y serán excluidos/as del proceso selectivo quienes no comparezcan.

8.3.- Fase de concurso: Se procederá a la valoración de los méritos aportados por los aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

La puntuación máxima a otorgar es de 6 puntos.

En la fase de concurso, que no determinará, en ningún caso, por sí misma el resultado del proceso selectivo, el Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por las personas aspirantes, con arreglo al baremo establecido en las presentes bases, siempre que guarden relación con las funciones propias del puesto. Solo podrán participar en la fase de concurso los/as aspirantes que hayan superado el ejercicio de la fase de oposición.

Los méritos alegados por los/as participantes deberán haber sido obtenidos o computados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. No se valorará méritos que no hayan sido alegados e incluidos en el Anexo III presentado, junto con la solicitud, en el plazo de presentación de instancias.

La documentación justificativa deberá presentarse mediante originales que serán cotejados en las Oficinas de Asistencia del registro del Ayuntamiento de Gualchos, o bien mediante copias auténticas.

Las certificaciones acreditativas de la experiencia en el Ayuntamiento de Gualchos, incluidas por los aspirantes en el impreso de autobaremación, se expedirán de oficio por parte de esta Administración y se incorporará a los respectivos expedientes personales de los interesados.

En dicho proceso de verificación, el Tribunal calificador podrá considerar no valorables el caso de méritos por no tener relación directa con la plaza objeto de la convocatoria y otras circunstancias debidamente motivadas, así como en caso de apreciar errores aritméticos. El Tribunal no podrá valorar méritos no alegados, ni otorgar una puntuación mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes, salvo que hayan incurrido en errores aritméticos, materiales o de hecho.

Terminado el proceso de verificación de la baremación, el Tribunal hará público el resultado de la misma con las calificaciones definitivas correspondientes a la fase de concurso. Contra dicho acuerdo, podrán formularse alegaciones por los interesados dentro del plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de publicación del anuncio. Finalizado dicho plazo, el Tribunal calificador procederá al examen de las alegaciones presentadas y a la resolución de las mismas.

8.4.1.- La fase de concurso consistirá en la valoración de los siguientes méritos, con un máximo de 6 puntos:

A) Experiencia profesional: (valoración máxima 3 puntos). Se valorará la experiencia profesional, en la forma siguiente:

* Por cada mes de servicio completo desarrollando funciones de igual categoría, en la Administración Local, propias de la plaza a cubrir: 0,1 puntos.

* Por cada mes de servicio completo prestado en las Administraciones Públicas no incluidas en el apartado anterior, de igual categoría a las plazas convocadas: 0,05 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de los servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen prestado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación y el tiempo de su duración, además se acompañará una fe de vida laboral.

B) Formación (valoración máxima 2,00 puntos).

* Por cada 10 horas de asistencia a cursos, seminarios relacionados con el puesto de trabajo al que se opta, impartidos por organismos públicos y/o oficiales cursos de formación relacionados directamente con el puesto, impartidos u homologados por Universidades, Administraciones públicas u otros centros y organismos oficiales, 0.1 puntos se valorarán fracciones enteras.

c) Deberán quedar acreditado por cualquier medio que permita su constancia.

c) Superación de pruebas selectivas de acceso, a la plaza de iguales características a la que se opta (valoración máximo 1 puntos).

Para acreditar este mérito se deberá presentar Certificación de la Administración Pública con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado. Por cada examen superado, 0,5 puntos.

9. SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

9.1.- Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará públicas, en la web del Ayuntamiento y en su tablón de anuncios, la relación de aprobados para cada una de las plazas, no pudiendo proponer el acceso a la condición de funcionario/a interino/a, de un número superior de aprobados al de plazas convocadas.

9.2.- Los actos que pongan fin a los procedimientos selectivos deberán ser motivados. La motivación de los actos del Tribunal, dictados en virtud de discrecionalidad técnica en el desarrollo de su cometido de valoración, estará referida al cumplimiento de las normas reglamentarias y de las bases de la convocatoria.

9.3.- Dentro del plazo de cinco días hábiles, contado desde el día siguiente de la publicación de la lista de aprobados, estos deberán aportar originales donde se acredite que reúnen los requisitos exigidos para tomar posesión de la plaza.

Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos anteriores, podrá acreditarse que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria, mediante cualquier medio de prueba admitido en derecho.

Quienes dentro el plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o de su examen se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en las Bases, no podrán ser nombrados funcionarios/as interino/a y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

10. NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIO INTERINO.

Concluido el proceso selectivo, el/la aspirante que lo hubiese superado será nombrado funcionario/a interino por la Alcaldesa Presidenta en los términos previstos en la normativa aplicable.

11. BOLSA DE EMPLEO.

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y no hayan obtenido plaza quedarán incluidos en una Bolsa de Empleo, con la puntuación final obtenida, que podrá utilizarse con destino a cubrir interinamente, en su caso, posibles vacantes que pudieran existir en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento; o bien para la contratación, en régimen laboral de carácter temporal, todo ello en función de las necesidades que pudieran existir.

12. RECURSOS.

Contra la presente convocatoria podrá interponerse, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia", o bien un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, significándose que, en caso de interponer un recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

ANEXO I. PROGRAMA

TEMARIO PLAZA DE TÉCNICO EN URBANISMO Y ACTIVIDADES AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS.

MATERIAS COMUNES

- 1.- La Constitución española de 1978. Principios generales
- 2.- Los derechos fundamentales y libertades públicas en la Constitución.
- 3.- Eficacia de los actos administrativos
- 4.- Clases de personal al servicio de las administraciones públicas
- 5.- Procedimiento de elaboración y aprobaciones del Presupuesto Municipal

MATERIAS ESPECÍFICAS

- 6.- Disposiciones generales de la Ley de Ordenación de la Edificación
- 7.- Normativa urbanística vigente en el término municipal de Gualchos
- 8.- Plan de Ordenación del Territorio de la Costa Tropical de Granada: zonas de especial protección
- 9.- Clasificación del Suelo a efectos de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía
- 10.- Usos y Actividades en Suelo Rústico
- 11.- Instrumentos de ordenación urbanística general. El Plan General de Ordenación Municipal
- 12.- Instrumentos de ordenación urbanística general. El Plan de Ordenación Intermunicipal
- 13.- Instrumentos de ordenación urbanística general. El Plan Básico de Ordenación Municipal
- 14.- Instrumentos de ordenación urbanística detallada. Los Planes de Ordenación Urbana

15.- Instrumentos de ordenación urbanística detallada. Los Planes Parciales de Ordenación

16.- Instrumentos de ordenación urbanística detallada. Los Planes de Reforma Interior

17.- Instrumentos de ordenación urbanística detallada. Los Estudios de Ordenación

18.- Instrumentos de ordenación urbanística detallada. Los Planes Especiales

19.- Instrumentos complementarios de ordenación urbanística. Los Estudios de Detalle

20.- Instrumentos complementarios de ordenación urbanística. Los Catálogos

21.- Instrumentos complementarios de ordenación urbanística. Las Ordenanzas Municipales de Edificación y de Urbanización.

22.- Instrumentos complementarios de ordenación urbanística. Las Normas Directoras

23.- Actuaciones edificatorias en suelo urbano

24.- Actuaciones edificatorias en suelo rústico

25.- Unidades mínimas de cultivo

26.- Actos sujetos a licencia urbanística municipal

27.- Actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa

28.- Medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación

29.- Deber de conservación y rehabilitación

30.- Inspección técnica de construcciones y edificaciones

31.- Situación legal de ruina urbanística

32.- La potestad inspectora

33.- Restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística

34.- Disposiciones generales de la protección de la legalidad urbanística

35.- Medida cautelar de suspensión

36.- Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de protección de la ordenación urbanística

37.- Actuaciones sin licencia u orden de ejecución o contraviniendo sus condiciones que legitiman la intervención subsidiaria de la Comunidad Autónoma

38.- Restablecimiento del orden jurídico perturbado, plazo para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística e iniciación del procedimiento

39.- Legalización

40.- Reposición de la realidad física alterada

41.- Obras manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística

42.- Relación entre las actuaciones de protección de la legalidad y el procedimiento sancionador

43.- Las licencias u órdenes de ejecución incompatibles con la ordenación urbanística

44.- La situación de asimilado a fuera de ordenación. Efectos de la declaración de asimilado a fuera de ordenación

45.- Edificaciones irregulares asimilables en su régimen a las edificaciones con licencia y edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación

46.- Reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación

47.- Código Técnico de la Edificación: contenido del proyecto de edificación

- 48.- Tramitación de Calificación Ambiental
- 49.- Contaminación Lumínica
- 50.- Contaminación acústica
- 51.- Normativa autonómica para la accesibilidad en las infraestructuras y el urbanismo en Andalucía
- 52.- Normativa autonómica de policía sanitaria mortuoria. Disposiciones generales
- 53.- Normas para la construcción, ampliación y reforma de cementerios
- 54.- Instalaciones, equipamiento y servicio de los cementerios
- 55.- El Programa de Fomento del Empleo Agrario
- 56.- Normativa andaluza sobre medidas de seguridad en los parques infantiles
- 57.- Funciones que debe desarrollar el Coordinador en materia de Seguridad y Salud durante la redacción de proyecto y ejecución de la obra. Obligaciones del Coordinador. El libro de incidencias.
- 58.- Estudio de Seguridad y Salud. Contenido. Plan de Seguridad y Salud en el trabajo. Elaboración y aprobación del Plan de Seguridad y Salud
- 59.- Autorización de intervenciones sobre inmuebles inscritos como Bien de Interés Cultural y su entorno
- 60.- Normativa vigente sobre visado colegial obligatorio.

ANEXO II

INSTANCIA SOLICITANDO TOMAR PARTE EN EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR INTERINAMENTE UNA PLAZA DE TECNICO EN URBANISMO Y ACTIVIDADES, GRUPO A2, DEL AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS.

NOMBRE Y APELLIDOS

D.N.I.

DIRECCIÓN

TELÉFONO

MUNICIPIO

C.P.

PROVINCIA

DECLARACIÓN: Que habiéndose convocado proceso selectivo para cubrir una plaza de funcionario, Técnico en Urbanismo y actividades, Grupo A2, como funcionario interino del Ayuntamiento de Gualchos, el/la abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente instancia, y que reúne los requisitos exigidos en las Bases que rigen la Convocatoria.

En consideración SOLICITA, tenga por admitido la presente instancia junto con la documentación que se acompaña, interesando sea admitido/a a participar en el proceso selectivo indicado.

Documentación que se adjunta:

A) Modelo de autobaremación, debidamente cumplimentado.

B) Copia del Documento acreditativo de la Identidad.

c) Copia del título exigido en las bases de la convocatoria.

D) Méritos a tener en cuenta en la fase de concurso.

Que me someto y acepto expresamente las bases de la presente convocatoria.

En, a de de

Fdo.:

En cumplimiento Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales y del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de éstos, le informamos de que sus datos personales serán tratados por el Ayuntamiento de Gualchos, con la finalidad de resolver el proceso selectivo, pudiendo usted ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación y oposición ante este mismo Ayuntamiento. Éstos no serán cedidos a terceros, excepto en caso de obligación legal. Si lo desea, puede ejercer los derechos previstos por la Ley, dirigiendo un escrito al Excmo Ayuntamiento de Gualchos. Plaza Manuel Noguera 1. 18740 Castell de Ferro. (Granada); o a través del correo electrónico pdp.gualchos@gmail.com

SRA. ALCALDESA PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS

ANEXO III

MODELO DE AUTOBAREMACIÓN

NOMBRE Y APELLIDOS: DNI:

TELÉF. DE CONTACTO:

Email:

A) Experiencia profesional - máximo 3 ptos.- Resuma las contrataciones que constan en las certificaciones de empresa/informe de vida laboral, indicando los periodos:

Doc. nº / Entidad / Desde mes/año / Hasta mes/año /

Meses / Puntos

1 /..... /..... /..... /..... /.....

2 /..... /..... /..... /..... /.....

3 /..... /..... /..... /..... /.....

4 /..... /..... /..... /..... /.....

5 /..... /..... /..... /..... /.....

SUMA EXPERIENCIA PROFESIONAL :.....

B. Formación - máximo 2,00 ptos.- Consigne y numere la documentación de los cursos que acredita, indicando la siguiente información:

Doc. nº / Título / Nº Horas / Puntos

1 /..... /..... /..... /.....

2 /..... /..... /..... /.....

3 /..... /..... /..... /.....

4 /..... /..... /..... /.....

5 /..... /..... /..... /.....

6 /..... /..... /..... /.....

7 /..... /..... /..... /.....

8 /..... /..... /..... /.....

9 /..... /..... /..... /.....

SUMA FORMACIÓN:.....

- Superación de pruebas selectivas - máximo 1,00 pto.- Consigne y numere las pruebas selectivas superadas, plaza igual características:

Doc. nº / Superación de pruebas selectivas /..... /

Puntos

1 /..... /..... /..... /.....

2 /..... /..... /..... /.....

3 /..... /..... /..... /.....

4 /..... /..... /..... /.....

5 /..... /..... /..... /.....

6 /..... /..... /..... /.....

7 /..... /..... /..... /.....

8 /..... /..... /..... /.....

9 /..... /..... /..... /.....

SUMA SUPERACIÓN PRUEBAS:.....

Lo que se hace público para general conocimiento en Castell de Ferro, a 11 de octubre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Antonia María Antequera Rodríguez.

NÚMERO 6.583

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)

Nombramiento de Técnica en Turismo, Patrimonio y Medio Ambiente

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre de 2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público el nombramiento del personal que a continuación se detalla:

Por Resolución de Alcaldía núm. 239/2023 de fecha 15 de marzo de 2023, se ha procedido al nombramiento y comunicación de toma de posesión como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Gualchos a D^a Inmaculada Gómez Noguera, en la plaza perteneciente al Grupo A, subgrupo A2, Denominación: Técnica en Turismo Patrimonio y Medio Ambiente, incluida en el proceso extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal. Incorporándose a su puesto como personal laboral fijo, el día 1 de abril de 2023.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castell de Ferro, 11 de octubre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Antonia María Antequera Rodríguez.

NÚMERO 6.585

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)

Nombramiento de Técnico/a de Cultura, Juventud y Mujer

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre de 2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público el nombramiento del personal que a continuación se detalla:

Por Resolución de Alcaldía núm. 240/2023 de fecha 15 de marzo de 2023, se ha procedido al nombramiento y toma de posesión como personal laboral fijo del

Ayuntamiento de Gualchos a D^a María del Mar Sánchez Padiá, en la plaza perteneciente al Grupo A, subgrupo A2, Denominación: Técnico/a Cultura, Juventud y Mujer, incluida en el proceso extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal. Incorporándose a su puesto como personal laboral fijo, el día 1 de abril de 2023.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castell de Ferro, 11 de octubre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Antonia María Antequera Rodríguez.

NÚMERO 6.588

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)

Nombramiento de Técnico de Inclusión Social

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre de 2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público el nombramiento del personal que a continuación se detalla:

Por Resolución de Alcaldía núm. 215/2023 de fecha 13 de marzo de 2023, se nombra funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Gualchos a D^a Inmaculada Ramírez Lorente, en la plaza perteneciente al Grupo A, subgrupo A2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica. Denominación: Técnico de Inclusión Social, incluida en el proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal.

Tomando posesión de su puesto el día 17 de marzo de 2023

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castell de Ferro, 10 de octubre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Antonia María Antequera Rodríguez.

NÚMERO 6.590

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)

Nombramiento de Técnico en Urbanismo y Actividades

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre de 2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público el nombramiento del personal que a continuación se detalla:

Por Resolución de Alcaldía núm. 212/2023 de fecha 13 de marzo de 2023, se nombra funcionario de carrera del Ayuntamiento de Gualchos a D. José Luis Torres Ruiz, en la plaza perteneciente al Grupo A, subgrupo A2, Escala Administración Especial, Subescala Técnica. Denominación: Técnico en Urbanismo y Actividades, incluida en el proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal. Tomando posesión de su puesto el día 17 de marzo de 2023

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castell de Ferro, 11 de octubre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Antonia María Antequera Rodríguez.

NÚMERO 6.594

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)

Nombramiento de Administrativa (área de Servicios Económicos)

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre de 2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público el nombramiento del personal que a continuación se detalla:

Por Resolución de Alcaldía núm. 211/2023 de fecha 13 de marzo de 2023, se nombra funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Gualchos a D^a Alba María Villegas García, en la plaza perteneciente al Grupo C, subgrupo C1, Escala Administración General, Subescala Administrativa. Denominación: Administrativa adscrita al Área de servicios económicos incluida en el proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal. Que tomó posesión de su puesto el día 17 de marzo de 2023

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castell de Ferro, 10 de octubre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Antonia María Antequera Rodríguez.

NÚMERO 6.598

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)

Nombramiento de Administrativa (área de Servicios al Territorio)

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre de 2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público el nombramiento del personal que a continuación se detalla:

Por Resolución de Alcaldía núm. 214/2023 de fecha 13 de marzo de 2023, se nombra funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Gualchos a D^a Verónica Fernández López, en la plaza perteneciente al Grupo C, subgrupo C1, Escala Administración General, Subescala Administrativa. Denominación: Administrativa/Área de servicios al Territorio, incluida en el proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal. Tomando posesión de su puesto el día 17 de marzo de 2023.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castell de Ferro, 13 de octubre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Antonia María Antequera Rodríguez.

NÚMERO 6.599

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)

Nombramiento de Vigilante Municipal

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre de 2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público el nombramiento del personal que a continuación se detalla:

Por Resolución de Alcaldía núm. 213/2023 de fecha 13 de marzo de 2023, se nombra funcionario de carrera del Ayuntamiento de Gualchos a D. Francisco Javier Melero Vargas, en la plaza perteneciente al Grupo C, subgrupo C2, Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales. Denominación: Vigilante Municipal, incluida en el proceso Extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal. Tomando posesión de su puesto el día 17 de marzo de 2023

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castell de Ferro, 13 de octubre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Antonia María Antequera Rodríguez.

NÚMERO 6.601

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)

Nombramiento de Operario de Usos Múltiples

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre de 2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público el nombramiento del personal que a continuación se detalla:

Por Resolución de Alcaldía núm. 223/2023 de fecha 14 de marzo de 2023, se ha procedido al nombramiento como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Gualchos a D. Miguel Rodríguez Fernández, en la plaza en propiedad perteneciente al Grupo E, Otras Agrupaciones Profesionales. Denominación: Operario de usos múltiples, incluida en el proceso extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal. Incorporándose a su puesto como personal laboral fijo, el día 1 de abril de 2023.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castell de Ferro, 11 de octubre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Antonia María Antequera Rodríguez.

NÚMERO 6.603

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)

Nombramiento de Operario de Usos Múltiples

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre de 2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público el nombramiento del personal que a continuación se detalla:

Por Resolución de Alcaldía núm. 222/2023 de fecha 14 de marzo de 2023, se ha procedido al nombramiento y toma de posesión como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Gualchos a D. Jorge Dueñas González, en la plaza en propiedad perteneciente al Grupo E, Otras Agrupaciones Profesionales. Denominación: Operario de usos múltiples, incluida en el proceso extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal. Incorporándose a su puesto como personal laboral fijo, el día 1 de abril de 2023.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castell de Ferro, 15 de octubre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Antonia María Antequera Rodríguez.

NÚMERO 6.604

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)

Nombramiento de Operario de Usos Múltiples

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre de 2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público el nombramiento del personal que a continuación se detalla:

Por Resolución de Alcaldía núm. 220/2023 de fecha 14 de marzo de 2023, se ha procedido al nombramiento y toma de posesión como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Gualchos a D. Francisco Acosta Pérez, en la plaza en propiedad perteneciente al Grupo E, Otras Agrupaciones Profesionales. Denominación: Operario de usos múltiples, incluida en el proceso extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal. Incorporándose a su puesto como personal laboral fijo, el día 1 de abril de 2023.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castell de Ferro, 11 de octubre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Antonia María Antequera Rodríguez.

NÚMERO 6.605

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)

Nombramiento de Operario de Usos Múltiples

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre de 2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público el nombramiento del personal que a continuación se detalla:

Por Resolución de Alcaldía núm. 221/2023 de fecha 14 de marzo de 2023, se ha procedido al nombramiento y contratación como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Gualchos a D. Antonio Miguel Cobos López, en la plaza en propiedad perteneciente al Grupo E, Otras Agrupaciones Profesionales. Denominación: Operario de usos múltiples, incluida en el proceso extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal. Incorporándose a su puesto como personal laboral fijo, el día 1 de abril de 2023.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castell de Ferro, 11 de octubre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Antonia María Antequera Rodríguez.

NÚMERO 6.606

AYUNTAMIENTO DE GUALCHOS (Granada)

Nombramiento de Operario de Usos Múltiples

EDICTO

En virtud de lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre de 2015, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se hace público el nombramiento del personal que a continuación se detalla:

Por Resolución de Alcaldía núm. 247/2023 de fecha 17 de marzo de 2023, se ha procedido al nombramiento como personal laboral fijo del Ayuntamiento de Gualchos a D. Antonio Manuel Castilla Cabrera, en la plaza en propiedad perteneciente al Grupo E, Otras Agrupaciones Profesionales. Denominación: Operario de usos múltiples, incluida en el proceso extraordinario de Estabilización de Empleo Temporal. Procediendo a su contratación como personal laboral fijo, el día 1 de abril de 2023

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castell de Ferro, 11 de octubre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: Antonia María Antequera Rodríguez.

NÚMERO 6.443

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS,
ORGANIZACIÓN, CIUDAD INTELIGENTE,
DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN

Designación de y tribunal para dos plazas de Técnico/a Superior de Traducción e Interpretación

EDICTO

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación,

HACE SABER: Que con fecha 4 de octubre de 2023, ha dictado el Decreto que, literalmente, dice:

“De conformidad con la Delegación de competencias efectuada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2023 y en cumplimiento de lo prevenido en las Bases 6 y 7.1 de las que habrán de regir la convocatoria de los procesos extraordinarios de estabilización del empleo temporal, de personal funcionario, por el sistema de concurso, aprobadas por Decreto de fecha 29 de julio de 2022,

DISPONGO:

1º.- DESIGNO a las siguientes personas como miembros del Tribunal del proceso selectivo convocado para cubrir en propiedad dos plazas de Técnico/a Superior Traducción e Interpretación:

PRESIDENCIA:

Titular: D^a M^a Estrella López Reche

Suplente: D. Agustín Belda Busca

VOCALES:

Titular: D^a Sonia Manganell Torres

Suplente: D. Jorge Francisco Medina Cano

Titular: D^a M^a José Anguita Escolano

Suplente: D. Víctor Javier Fernández Sánchez

Titular: D. Julio Ruiz López

Suplente: D. Blas Sanjuán Molina

Titular: D^a Marta Medina Luque

Suplente: D^a Marina Ortiz Fiestas

SECRETARÍA:

Titular: D^a Yolanda Tardío Ferrer

Suplente: D. Antonio Fernández Ávila

Contra la composición del Tribunal puede interponerse escrito de recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

2º. APRUEBO la relación certificada de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, que consta en el expediente.

3º. ORDENO la exposición, en el tablón de Edictos de esta Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Granada, de la referida relación, significando que se dispone de un plazo de diez días, a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, para presentar las subsanaciones que estimen oportunas, de conformidad con el art. 20 del R.D. 364/95, de 10 de marzo.

4º. ORDENO la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada..”

Lo que se hará público para general conocimiento.

Granada, 5 de octubre de 2023.-El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos, Organización, Ciudad Inteligente, Digitalización e Innovación, fdo.: Vito Rafael Episcopo Solís.

NÚMERO 6.602

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Modificación de crédito nº 44/2023

EDICTO

Que en el Pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Loja, en sesión extraordinaria y urgente del día 13 de octubre de 2023, se ha adoptado el siguiente acuerdo:

Se da cuenta del Expte. 2023/5972, sobre suplemento de crédito financiado con remanente líquido de tesorería para gastos generales. Promueve el Alcalde. Aprobación inicial.

Realizada la votación ordinaria de este asunto, resulta que el acuerdo es adoptado por mayoría absoluta del art. 99.2º del R.O.F. (con el voto a favor de los miembros adscritos al Grupo Municipal Popular y con la abstención de los miembros adscritos al Grupo Municipal Socialista).

Se expone este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el art. 177.2 en relación con el 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y art. 37.3 del R.D. 500/90.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Loja, 13 de octubre de 2023.-La Teniente de Alcalde de Economía, Hacienda, Gobernación y Recursos Humanos, fdo.: Érica Rodríguez Morón.

NÚMERO 6.576

AYUNTAMIENTO DE NEVADA (Granada)

Nombramiento de Asesor Jurídico

EDICTO

D^a María Dolores Pastor Manzano, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Nevada (Granada),

HACE SABER: Que por resolución de Alcaldía nº 169/2023 de fecha 11 de octubre de 2023 una vez concluido el procedimiento selectivo, se ha efectuado el nombramiento de:

Identidad del Aspirante: Laura Ramos González
DNI: XXX9456XX
Característica de la plaza:
Grupo: A
Subgrupo: A1
Escala: Administracion Especial
Subescala: Técnica
Clase: Superior
Denominación: Asesor Jurídico de la Administracion.
Nº de vacantes: 1

Lo que se hace público a los efectos del artículo 62 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y del artículo 25.2 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

Nevada, 11 de octubre de 2023.-La Alcaldesa, fdo.: M^a Dolores Pastor Manzano.

NÚMERO 6.597

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Modificación ordenanza fiscal IBI

EDICTO

D. Roberto Carlos García Jiménez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peligros (Granada),

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento de Peligros, en sesión extraordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2023 adoptó el siguiente acuerdo.

- Aprobación provisional modificación ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber que el expediente estará expuesto al público para su examen, por un plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo realizar durante dicho período las alegaciones que estimen pertinentes.

Peligros, 13 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 6.528

AYUNTAMIENTO DE EL PINAR (Granada)

Lista de admitidos para 3 plazas Limpiadores

EDICTO

D. Francisco Titos Martos, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pinar (Granada)

Resultando que por esta Alcaldía se aprobaron las bases para cubrir 3 plazas de limpiadores-as, incluida en el proceso de estabilización para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 2 y en la Disposición Adicional 6ª de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la resolución de la temporalidad en el empleo público.

Resultando que las Bases fueron publicadas en el B.O.P nº 244 de fecha 23/12/2023, B.O.J.A. nº 16, de fecha 25/01/2023, y B.O.E nº 42 de fecha 18/02/2023.

Resultando que habiéndose publicado, el Edicto en el B.O.P nº 86 de 10/05/2023, en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y sede electrónica del mismo, el Listado provisional de admitidos y excluidos, no se presentaron reclamaciones.

Resultando que en fecha 01/06/2023 se resolvió por la Alcaldía la aprobación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos. Esta relación se publicó en el B.O.P de fecha 12/06/2023 nº 108, en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y sede electrónica del mismo.

Resultando que en fecha 19/06/2023 se presentó una reclamación por parte de una solicitante exponiendo defectos en las publicaciones de la relación provisional de admitidos y excluidos.

Resultando que en fecha 09/08/2023 y en relación a la reclamación anteriormente mencionada se dictó Resolución de la Alcaldía dejando sin efecto la Resolución de la Alcaldía de fecha 01/06/2023 sobre aprobación definitiva de admitidos y excluidos del proceso de estabilización de las plazas de limpiadores retrotrayendo las actuaciones al momento anterior al de la publicación en el B.O.P. de la relación de admitidos y excluidos provisional, así como, proceder a realizar las publicaciones que las bases reguladoras del proceso así lo establezcan y continuar con el proceso de acuerdo con aquellas.

Resultando que retrotraídas las actuaciones al momento procedimental señalado en la Resolución anterior se publicó la relación provisional de admitidos y excluidos en el B.O.P. nº 158 de fecha 22/08/2023, en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento y sede electrónica del mismo. Durante este plazo se presentaron las siguientes reclamaciones/subsanaciones:

- D^a Vanesa Guerrero Franco.
- D^a Amalia López López.

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en concreto los apartados. g), h) y s) del art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local y vistas las bases de la convocatoria,

RESUELVO

PRIMERO. Estimar la incorporación de la documentación presentada por D^a Vanesa Guerrero Franco (DNI), considerándola, en su virtud, admitida.

SEGUNDO. Estimar la incorporación de la documentación presentada por D^a Amalia López López (Certificación de la obtención del Graduado Escolar), considerándola, en su virtud, admitida.

TERCERO. Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos:

Relación de Aspirantes Admitidos

	<u>DNI</u>
Pérez López, Noelia	**730**1*
Gordo Murillo, Inmaculada	**940**4*
Caba Rodríguez, Encarnación	**080**0*
Romero Puertas, Virtudes	**528**4*
Fernández Rodríguez, Laura	**710**2*
Molino Jiménez, Concepción	**680**5*
Sánchez Campos, Juan Vicente	**145**7*
García Luque, Marta	**646**3*
Rojas Díaz, M ^a del Carmen	**235**7*
Gamarra Moreno, Esther	**132**8*
López López, Elisabet	**725**2*
Ortega Aguado, M ^a Mercedes	**271**3*
Cobo Martín, Elisabeth	**668**3*
Lara Romero, Aridián	**745**2*
Guerrero Franco, Vanesa	**928**4*
López López, Amalia	**671**3*

Relación de Aspirantes Excluidos

	<u>DNI</u>
Almazán Rodríguez, Ángeles	**238**6*
Causa: No presenta la titulación exigida (Cláusula 2 ^a .d)	
Funes Jiménez, Carmen Estefanía	**471**1*
Causa: No presenta la titulación exigida (Cláusula 2 ^a .d)	
Pérez Funes, Estefanía	**544**9*
Causa: No presenta la titulación exigida (Cláusula 2 ^a .d)	
López Bonet, Nuria	**742**9*
Causa: No presenta la titulación exigida (Cláusula 2 ^a .d)	
Pérez López, Nayara María	**544**2*
Causa: No tiene la edad y no presenta la titulación exigida. (Cláusula 2 ^a .c y 2 ^a .d)	
Pérez López, Nerea Desiré	**544**0*
Causa: No presenta la titulación exigida (Cláusula 2 ^a .d)	
Pérez López, Manuela	**719**0*
Causa: No presenta la titulación exigida (Cláusula 2 ^a .d)	
Ramón Pérez, M ^a del Carmen	**543**0*
Causa: No presenta la titulación exigida (Cláusula 2 ^a .d)	

López Bonet, M ^a Angustias	**735**2*
Causa: No presenta la titulación exigida (Cláusula 2 ^a .d)	
López Puertas, Eugenia	**793**8*
Causa: No presenta la titulación exigida (Cláusula 2 ^a .d)	

CUARTO. Designar como miembros del Tribunal de Selección, con titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada:

Presidente Titular: D. Manuel Francisco Franco Romero
Presidente Suplente: D. Manuel Hidalgo García

Vocales Titulares:

D. Felipe Castro García
D^a Montserrat Roldán Sampedro
D^a Isabel Castillo Arenas
D. José Fco. Palma Molina

Vocales Suplentes:

D. Manuel Estudillo Ruiz
D. Aurelio Quero Marín
D. José Javier García Villanueva
D. Juan Antonio Serrano García

Secretario:

Titular: D. Manuel Luis Bayo

Suplente: D^a Rosa Cruz Jiménez Álvarez

QUINTO: Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de El Pinar.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida de conformidad con el art. 123 de la Ley 39/2019, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, potestativamente ante la Alcaldía, mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de dicha publicación, con arreglo al art. 46.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de acuerdo con lo previsto en el art. 123.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El Pinar, 10 de octubre de 2023.-El Alcalde, fdo.: Francisco Titos Martos.

NÚMERO 6.436

AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (Granada)

Modificación de base 13 del presupuesto municipal

EDICTO

D. José Enrique Medina Ramírez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada),

HACE SABER: En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pinos Puente, adoptado en fecha 27 de julio de 2023, y que a continuación se detalla:

MODIFICACIÓN BASE NÚMERO 13 EJECUCIÓN PRESUPUESTO

Quedando redactada de la siguiente manera:

BASE 13. DE LOS CRÉDITOS AMPLIABLES

- La ampliación de crédito se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las partidas ampliables que se detallan a continuación, previo cumplimiento de los requisitos exigidos en esta base y en función de la efectividad de recursos afectados no procedentes de operaciones de crédito.
- Se considerarán partidas ampliables aquellas que correspondan a gastos financiados con recursos expresamente afectados, y en particular las siguientes:

PARTIDA DE GASTOS

2021.151.62101

Patrimonio Municipal del Suelo

2021.151.62101

Patrimonio Municipal del Suelo

2021.311.45000

Convenio Salud, exptes. sancionadores

2021.231.22720

Ayuda a domicilio

2021.920.82091

Anticipos reintegrables del personal

2021.1623.46100

A Diputación

CONCEPTO DE INGRESOS

39101

Ingresos con destino al P.M.S.

52100

Intereses de depósitos P.M.S.

39190

Multas (exptes. sancionadores)

46103

Ayuda a domicilio

82091

Reintegros de anticipos del personal

30200

Recogida y Tratamiento de basura

- La ampliación de créditos exigirá la tramitación de un expediente, incoado a iniciativa de la unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto en el que se acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos.
- La aprobación de los expedientes de ampliación de crédito corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación.

La presente modificación, una vez aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor el

día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, comenzando a aplicarse a partir de esa misma fecha, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Enrique Medina Ramírez, en Pinos Puente, 4 de octubre de 2023, ante mí, la Secretaria.

NÚMERO 6.511

AYUNTAMIENTO DE PÓRTUGOS (Granada)

Lista de admitidos y excluidos para tres plazas de Auxiliares de Ayuda a Domicilio

EDICTO

Habiéndose aprobado la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria excepcional de tres plazas de auxiliares de ayuda a domicilio, en el marco del proceso de estabilización de empleo temporal llevado a cabo en el Ayuntamiento, por resolución de Alcaldía nº 2023-0136, de 9 de octubre, queda formada con el siguiente tenor literal:

ADMITIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS

DNI/NIE

1. María Isabel Granados Castillo	***150***
2. María Salaberri Rodríguez	***988***
3. Ana Belén Fernández Puig	***072***
4. Josefa Antonia Reguero Quirantes	***057***
5. María Carmen Pérez López	***187***
6. Sandra Gallegos Castro	***699***
7. Rosa María Rodríguez Rodríguez	***775***
8. Encarnación Torres González	***153***
9. María Encarnación Vázquez Martín	***275***
10. María del Carmen Blanco Salas	***881***
11. María del Rosario Latorre Torres	***974***
12. Isabel Cortés Cortés	***257***

EXCLUIDOS:

NOMBRE Y APELLIDOS

DNI/NIE

1. María Angustias García Salmerón	***411***
------------------------------------	-----------

Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de baremar los méritos aportados:

Miembro / Identidad

Presidente / D. José Antonio González Martínez
 Suplente / D^a Rosario Oria Martínez
 Vocal / D^a Isabel Puerta Iglesias
 Vocal / D^a Yolanda García Carmona
 Vocal / D. José Miguel Sánchez Soria
 Vocal / D. Francisco Manuel Dueñas Cebrián
 Suplentes / D^a María Jesús García Ferrón
 D. Dolores Murcia Salas
 D. Anselmo Arcos Trujillo
 D^a Francisca Fernández Mantas
 Secretario / D^a Francisca Sánchez Moreno
 Suplente / D^a Guadalupe Prieto Martín

La baremación de los méritos de los aspirantes propuestos se efectuará el día 25 de octubre de 2023, en el Ayuntamiento de Pórtugos.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://portugos.sede-electronica.es>], así como en el Portal de la Transparencia.

Pórtugos, 10 de octubre de 2023.

NÚMERO 6.607

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Modificación presupuestaria transferencia de créditos, expte. 3/39/23 TC AI

EDICTO

D. Juan Cobo Ortiz, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Santa Fe (Granada),

HACE SABER: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 11 de octubre de 2023, aprobó inicialmente la Modificación Presupuestaria Transferencia de Créditos Expte. 3/39/23 TC AI, por lo que de conformidad con el art. 169 del Texto Refundido de la Ley R.H.L. aprobada por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y 20 del R.D. 500/90 de 20 de abril, se expone al público por plazo de quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. La modificación de Transferencia de Créditos se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado período no se hubiesen presentado reclamaciones, en caso contrario el Pleno dispondrá de un mes para resolverlas.

Santa Fe, 13 de octubre de 2023.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Juan Cobo Ortiz.

NÚMERO 6.563

CENTRAL DE RECAUDACIÓN

COMUNIDAD DE REGANTES NUESTRA SEÑORA DE LAS NIEVES DE DÍLAR

Padrones

EDICTO

Confeccionados los padrones anuales para la Cuota de Gastos derivados de la situación de sequía para el ejercicio 2023, de la Comunidad de Regantes Ntra. Sra. de las Nieves de Dílar; se exponen al público por espacio de veinte días en la Secretaría de la misma, así como en las Oficinas Recaudatorias sita en C/ Alcalá de Henares, 4 bajo 1 de Granada para audiencia de reclamaciones, haciéndose saber que de no producirse estas los referidos padrones se entenderán elevados a definitivos.

Contra la inclusión, exclusión o alteración de cualquiera de los datos del padrón cobratorio, cabe interponer recurso de reposición con carácter potestativo ante el Presidente de la Comunidad, en el plazo de un mes contado desde el día inmediato siguiente al del término de exposición pública, o presentar recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación del acto que pone fin a la vía administrativa ante el tribunal competente de dicha jurisdicción.

Asimismo y de conformidad con lo establecido en el art. 24 del Reglamento General de Recaudación, se hace saber a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes y por el concepto indicado, que el plazo de ingreso será único y comprenderá desde 23/10/2023 al 22-12-2023 ambos inclusive o inmediato hábil posterior.

El pago de los recibos se podrá efectuar mediante el juego de recibos facilitados al efecto y abonando su importe en las entidades financieras colaboradoras indicadas en el propio recibo repartido y en horario bancario. En el caso de no recibirse el citado recibo, se facilitará copia del mismo en las oficinas recaudatorias, sita en c/ Alcalá de Henares, 4 local 1 de Granada.

Se advierte que, transcurrido el plazo de ingreso en período voluntario, los recibos serán recargados con el 10% mensual y hasta el 30% máximo según lo establece el art. 9 y siguiente de las Ordenanzas de la Comunidad;

El inicio del periodo ejecutivo determinará la exigencia de los intereses de demora y de los recargos del periodo ejecutivo en los términos de los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria 58/2003 de 17 de diciembre y en su caso de las costas que se produzcan.

Aprobación de los repartos y cuantificación de los mismos:

- Aprobados en junta general celebrada el 15 de septiembre de 2023, con un reparto de 4,00 euros/marjal y un acuerdo de cuota mínima de 4 euros/marjal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 11 de octubre de 2023.-El Recaudador, fdo.: Abén Rodríguez López.

NÚMERO 6.555

CENTRAL DE RECAUDACIÓN

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA SIERRA DE POLÍCAR, BEAS DE GUADIX Y CORTES Y GRAENA

Convocatoria de asamblea general ordinaria

EDICTO

Por la Presente se convoca a la Asamblea General Ordinaria de la Comunidad de Regantes de la Sierra de Polícar, Beas de Guadix y Cortes y Graena, que se celebrará el próximo día 28 de octubre de 2023, a las 18.00 horas en primera convocatoria y a las 18.30 horas en segunda, en el Centro Vitivinícola de Polícar (Granada), con el siguiente orden del día:

1.- Lectura del acta de la Junta General anterior y su aprobación si procede.

2.- Renovación de cargos.

3.- Estado de cuentas de la Comunidad y aprobación de derramas ordinarias de 2023.

4.- Autorización al Presidente para solicitar subvención para la modernización del riego de la Comunidad.

5.- Actualización del Padrón de Partícipes y de la superficie regable.

6.- Actualización de la cuantía de las sanciones del Jurado de Riegos.

7.- Ruegos y preguntas.

Debido a la importancia y trascendencia para nuestra Comunidad de los temas a tratar les rogamos su asistencia.

Polícar, 18 de agosto de 2023.-El Presidente, fdo.: José A. López Contreras y El Secretario, fdo.: Gerardo Fernández Vélez. ■